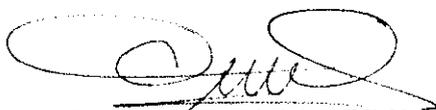


INFORME SECRETARIAL. - Salento, 10 de febrero de 2023

Del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por LA CLINICA ESPECIALISTA DE COLOMBIA EN CORAZON SAS contra INVERSIONES GFRANTTO S.A.S.-ZOMAC, con el memorial que antecede contentivo de liquidación del crédito que ha presentado la parte actora, doy cuenta al señor Juez. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
 Secretario

Proceso: Ejecutivo singular 2021-00101-00
 Ejecutante: Clínica Especialista de Colombia en Corazón SAS
 Ejecutado: Inversiones Gfrantto S.A.S. ZOMAC
 Decisión: Ordena Traslado liquidación crédito
 Auto: interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Salento-Quindío, quince (15) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Se dirige ante este Despacho el doctor LUIS FELIPE AREVALO POSADA en su condición de apoderado de la parte demandante, para presentar liquidación del crédito que se cobra dentro del presente proceso. Por lo cual, se ordenará, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numerales 2 del Código General del Proceso, correr traslado por el término de tres días de dicha liquidación a la parte demandada para que, si tiene a bien, formule objeciones relativas al estado de cuenta. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por LA CLINICA ESPECIALISTA DE COLOMBIA EN CORAZON SAS contra INVERSIONES GFRANTTO S.A.S.-ZOMAC, se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante para los fines indicados en la citada norma.

SEGUNDO: Vencido dicho traslado, se dará cuenta para disponer lo pertinente.

NOTIFIQUESE.


MILLER GAITAN MARTINEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado a las partes por el día de hoy

Febrero 16-23

SECRETARIO 